

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 016

FECHA: 24 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 3° Y ARTICULO 7° DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria reconoce la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior para darse y modificar sus estatutos, regular la admisión de sus estudiantes y adoptar los diferentes regímenes para dar cumplimiento a su misión institucional.

Que el Artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad", dispone que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar.

Por lo anterior, el Consejo Académico en la sesión del 24 de mayo de 2023,

ACUERDA

PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el parágrafo del artículo tercero del acuerdo 012 del 26 de abril del 2023 quedando así:

PARAGRAFO. El aspirante al momento de su inscripción debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la institución. Respecto a los aspirantes que terminaron sus estudios de secundaria en el exterior, adicionalmente, deben presentar el título de bachiller debidamente convalidado y se tendrá en cuenta el Examen de Estado al Examen de Estado de convalidación de la Educación Media, ICFES - Saber 11°. No es aplicable el reconocimiento de exámenes presentados en el exterior, según lo establece el artículo 4 del Decreto 869 de marzo 17 de 2010.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 016

FECHA: 24 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 3° Y ARTICULO 7° DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo séptimo del artículo tercero del acuerdo 012 del 26 de abril del 2023 quedando así:

ARTICULO SEPTIMO. Las ponderaciones porcentuales con base en las cuales se define la admisión de los Aspirantes Regulares y los Aspirantes Especiales, para cada programa académico son como sigue:

TABLA DE PONDERACIONES PORCENTUALES PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES					
PROGRAMA ACADÉMICO	AREAS PRUEBAS SABER 11				
	Lectura crítica	Matemáticas	Sociales y Ciudadanas	Ciencias Naturales	Ingles
Administración de Empresas	30	30	15	10	15
Administración de Empresas turísticas y hoteleras	25	15	20	15	25
Contaduría Pública	25	35	15	10	15
Comercio Internacional	30	15	15	10	30
Economía	25	35	15	10	15
Derecho	35	10	30	10	15
Psicología	35	10	30	10	15
Sociología	35	10	30	10	15
Ingeniería Agroindustrial	20	25	15	25	15
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	20	25	15	25	15
Ingeniería de Sistemas	20	30	15	20	15
Ingeniería Electrónica	20	30	15	20	15
Enfermería	20	20	15	25	20
instrumentación Quirúrgica	20	10	15	35	20
Microbiología	20	20	10	30	20
Lic en Matemáticas	20	40	15	10	15
Lic en Español e ingles	40	10	15	10	25

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 016

FECHA: 24 DE MAYO DE 2023

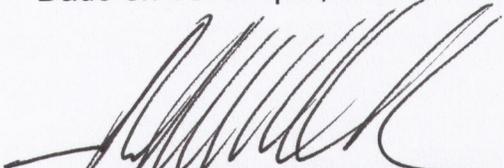
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 3° Y ARTICULO 7° DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

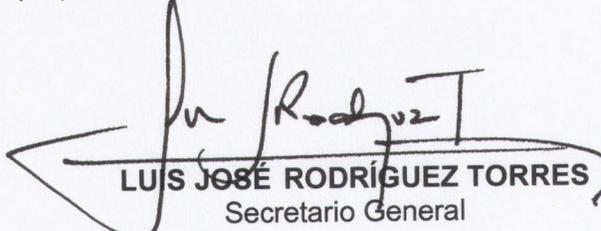
Lic en literatura y lengua castellana	40	10	15	10	25
Lic en ciencias Naturales y Educación Ambiental	20	10	15	40	15
Lic Educación Física, Recreación y Deportes	25	10	15	30	20
Lic en Arte	35	10	30	10	15
Música	30	30	15	10	15
Tecnología agropecuaria	25	15	15	30	15

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo 012 del 26 de abril del 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023


ROBER ROMERO RAMIREZ
Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario General